

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : DARIO LASSO CASTAÑO  
DEMANDADO : VICTOR HERNANDO SAENZ TABARES Y OTRA  
RADICACIÓN : 2012-161

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1. ADJUNTAR a los autos el anterior escrito, con la observación que la entidad Confandi, mediante comunicado No.CD-029596-A010010108 de fecha 12 de septiembre del 2017, informó que la aquí demandada laboró en esta entidad hasta el 22 de agosto del 2017.
2. En consecuencia, reproducir el oficio de desembargo sobre el salario de la aquí demandada en Colegio Comfandi de Miraflores, por cuanto el mismo ya obra en el expediente. Por secretaria librese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, _____</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. ____ De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

OFICIO No.205

CALI, 18 DE ABRIL DE 2022

Señores

COLEGIO COMFANDI DE MIRAFLORES

[juanmanuelmarin@comfandi.com.co](mailto:juanmanuelmarin@comfandi.com.co)

[notificacionesjudiciales@comfandi.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfandi.com.co)

CALI-VALLE

PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : DARIO LASSO CASTAÑO  
DEMANDADO : VICTOR HERNANDO SAENZ TABARES  
JANETH BOLIVAR CUTEN  
RADICACION : 7600131030012012-00161-00

Por medio del presente comunico a ustedes, que por Auto Interlocutorio No.218 de fecha 16 de mayo de 2014, dictado en el proceso de la referencia, se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito y en consecuencia se ordenó EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, honorarios profesionales, bonificaciones, comisiones o dineros por cualquier concepto que devengue la demandada JANETH BOLIVAR CUTEN con C.C.31.932.339, en la sociedad COLEGIO COMFANDI DE MIRAFLORES.

Procedan de conformidad cancelando dicha medida, dejando sin valor lo comunicado mediante nuestro oficio No. 2370 de fecha 12 de septiembre de 2012.

Firmado Por:

Guillermo Valdes Fernandez

Secretario

Juzgado De Circuito

Civil 001 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

171b3b06024004572746348d3aa49cdf6be7575abba8d510da4cede9f6133e37

Documento generado en 18/04/2022 03:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>